

N. 0.487.288



certius, pues con ello parece se limita la oposicion a favor de determinada persona. Promoviose discusion sobre este particular, sosteniendo el dictamen en la forma en que aparece redactado, los Señores Piqueras y Guillamon, conceptuando como muy combeniente, y mas recomendable la expresada circunstancia en el Director de Orquesta, y opinando los Sres Ballster y Abrie, por que no era indispensable, y que al exigirse era tanto como cerrar la puerta de la oposicion a algunos otros artistas que para ello tienen condiciones pidiendo se acordase conforme a lo propuesto por el Sr Garcia Als.

En votacion nominal se aprobó lo que propone la Comision.

Despues de debatido largamente el punto, se sometio a votacion nominal, resultando aprobado el dictamen, y de sechada la modificacion propuesta por el Sr Garcia Als, por quince votos, contra tres, en la forma siguiente.

Señores que opinaron con la Comision:
 Soler D Victor, Piqueras, Lopez Caberuelo D Jose, Soler, Soler D. Prudencio, Lopez Gomez, Lopez D Ricardo, Lopez Caberuelo D Rafael, Velasco, Guillamon, Cayuela, Piquelme, Gomez Cortina, Amaran y Alcalde.

Señores que votaron en contra de que se exigiese al Director de Orquesta sepa tocar el violin concertino: Sobejano D Enrique, Diaz, Ballster, Bojart, Lumeras, Ga Als.